

El problema del paro forzoso y los seguros personales de los pescadores

Ponencia por don José de Gainzarain,
Director de la Caja de Ahorros Vizcaína

Dos son las causas que me han movido a encargarme de esta ponencia.

Mi criterio de que es obligado dar a la resolución de los problemas sociales cuanto uno pueda, sea poco o mucho, y el afecto a la clase a quienes aquéllos se refieren.

Hubiera sido deseo mío el corresponder al honor recibido con el encargo y al interés grandísimo del tema, presentando un estudio de carácter científico, dentro de lo que mis conocimientos de aficionado pudieran dictarme, exponiendo soluciones bien definidas y concretas; pero he debido abandonar esa pretensión por haberseme presentado dificultades que no he logrado vencer.

Para un estudio de esa naturaleza era condición indispensable el completo y perfecto conocimiento de los antecedentes de la cuestión, de los datos inherentes a las distintas modalidades del problema. No obstante los esfuerzos hechos para obtener ese conocimiento, sólo he podido disponer de informaciones que considero deficientes.

Nada resuelve el que, merced a la bondad del respetable sacerdote don Juan José Cendoya, haya podido conocer a satisfacción las condiciones en que se mueve la Cofradía de Mareantes de San Sebastián. Son tan distintas las formas en que se desen-

vuelven unas y otras Cofradías que sería necesario una información completa de todas ellas para lanzarse a un trabajo serio y eficiente.

De la encuesta realizada por la Sociedad de Estudios Vascos el año 1923 no pueden deducirse hechos bastantes para estudiar los seguros, con conocimiento de causa, pues los cuestionarios aparecen incontestados en extremos cuyo esclarecimiento es indispensable o señalan respuestas faltas de uniformidad que no permiten ulterior relación.

Sirvan estas consideraciones para explicar el por qué este trabajo, más que a una solución técnica del tema propuesto, tienda a la exposición de hechos y consideraciones que puedan ser base de otro, ejecutado con menos apremios de tiempo y más completos elementos de juicio.

Si logro alcanzar este intento tendré la satisfacción de haber cumplido con mi deber y de haber laborado por el mejoramiento social y económico de una clase trabajadora del país vasco que merece todas mis simpatías.

Interesantes precedentes

No es de hoy la preocupación, entre los que estudian las cuestiones sociales, de prestar su concurso al mejoramiento de la clase pescadora, de esta sufrida gente de mar que lucha diariamente con las olas bravías para procurar el sustento de su familia.

Con referencia a los pescadores de nuestra costa existen trabajos interesantísimos en los que hombres capacitados, han procurado esclarecer las causas que impulsan la crisis, cada vez más acentuada, padecida por las Asociaciones marineras y han propuesto los remedios más eficaces, a su juicio, para reintegrarlas a aquel estado de florecimiento que gozaron en anteriores tiempos.

El año 1909 y, en certamen organizado por el Patronato de obreros de Bilbao, fué premiado un trabajo titulado «Apuntes para un estudio sobre las instituciones que pudieran establecerse para mejorar la condición social de los pescadores vascos» del que es autor el competente archivero de la Diputación vizcaína don Darío de Areitio.

Procura en él orientar a las cofradías hacia la cooperación, no sólo reglamentando mejor la de producción que ya practican, sino ampliando esa orientación a la constitución de cooperativas de consumo, a la reanudación de labores relacionadas con las industrias conserveras, practicadas hace muchos años por las Cofradías y abandonadas sin que se sepa la causa y a la venta en común y directa de los productos, acaparando los mercados más importantes y estableciendo en ellos Bolsas de exportación.

El año 1918, coincide la constitución de una mutualidad oficial de previsión denominada «Montepío Marítimo Nacional» e incorporada al Instituto Nacional de Previsión, con los notables estudios que a continuación se citan.

El presentado a la Asamblea de representantes nacionalistas en Corporaciones populares vizcainas, abogando por la Federación de las Cofradías, como base para la organización de diversas Cajas de Seguro que atiendan los distintos riesgos, la creación de Instituciones benéficas, culturales y el establecimiento de industrias derivadas de la pesca.

Don Tomás Balbás, con motivo de la Semana Social diocesana, celebrada en San Sebastián, incita a la constitución de Cooperativas de Consumo, producción y crédito y a la solidarización de estos organismos, federándose primeramente los de iguales fines y llegando después a la solidaridad de todos ellos.

Con ocasión del Congreso de Estudios Vascos de Oñate, presentó el exministro Sr. Calbetón un valioso proyecto de organización de los pescadores libres en el que después de exponer la situación, entonces, de nuestra gente de mar propone la creación de un Instituto autónomo con el nombre de «Federación de Pescadores Vascos Libres» encargado de atender, en íntimo contacto con el pescador, sus necesidades religiosas y económicas, las de previsión personal y familiar, intelectuales y fines de carácter general.

Este noble intento que abarcaba cuantos aspectos pueden interesar a la vida social del pescador y que mereció el general aplauso por los generosos sentimientos que lo inspiraban, estaba basado económicamente en un anticipo de un millón de pesetas a tipo reducido de interés, en la aportación del 2 % sobre la pesca

vendida y en subvenciones anuales importantes del Estado y las Diputaciones.

El mayor defecto que puede achacársele es el de no hallarse basado en principios técnicos. Todos los elementos determinantes del número de Pensiones de Vejez, Invalidez y Supervivencia y demás datos referentes a riesgos futuros, se hallan determinados por fórmulas de promedio.

Con tales elementos no hay posibilidad de ejecutar una obra seria. Poca confianza puede ponerse en la consistencia de un edificio en cuya construcción se hayan empleado malos materiales, por muy ilustre que sea el arquitecto que la dirija.

Pósitos y cofradías

Otro de los hombres que más se esfuerzan por la difusión de estas ideas, entre la gente de mar, es, sin duda alguna, el competentísimo señor don Alfredo de Saralegui, ilustre Presidente de esta Sección. Sus esfuerzos han dado vida a las organizaciones conocidas con el nombre de Pósitos de Pescadores y, para su estímulo y auxilio, ha logrado la constitución de la Caja Central de Crédito marítimo.

En la reglamentación de los pósitos se deja la creación de las secciones de Seguros y Socorros a un sistema parecido al que ahora practican nuestras Cofradías. Se crea un fondo del que se dispone para atenciones de este orden en el caso de que tenga capacidad para hacerlo.

La Caja Central de Crédito concede préstamos a los Pósitos para favorecer la creación y desarrollo de secciones que orientan la venta de los productos de la pesca, hagan anticipos a los asociados de cantidades para adquisición, reparación y entretenimiento de sus embarcaciones y utensilios de trabajo y atiendan a la consolidación de los distintos aspectos sociales.

Respecto a la influencia que estas organizaciones pudieran ejercer en nuestras Cofradías, a falta de otros datos, he de remitirme a lo que sobre el particular dice el Sr. Calbetón en la exposición de su proyecto y a observaciones hechas en el año 1920 por el Capitán de Corbeta don José Maria Roldán, encargado de la inspección de pescas.

El Sr. Calbetón las considera buenas instituciones para el personal de la Marina mercante y hasta para los alistados al servicio de Empresas dedicadas a la pesca, pero no las cree viables, si su aplicación ha de intentarse entre los que calificamos de pescadores libres.

El Sr. Roldán es más explícito; suyos son los conceptos siguientes en relación con la benemérita obra del Sr. Saralegui:

«Con el mejor deseo y con todo el entusiasmo que me inspira esta altruista idea, he procurado hacer de ella la propaganda que he creído más eficaz. Momento hubo en que los creí convencidos; me han tenido a su disposición para realizar todos aquellos trabajos que fueran necesarios, supeditando a ello el itinerario de mi viaje y la estancia en algunos puertos; pero, a medida que avanzaba en mi recorrido, fuí adquiriendo el convencimiento, que honradamente expongo, de que, de momento, pensar en esa transformación es un sueño. Más aún: si, por especiales circunstancias económicas que pudieran concurrir en alguna Cofradía y siguiendo el proceso mental que engendró la célebre frase de «París vale una misa» pudiera sospecharse con algún fundamento la posibilidad de esta transformación, no debe ni siquiera intentarse. En primer lugar, porque, aun en el caso poco probable de conseguirlo, sería un fracaso la transformación aislada de una Cofradía, pruébalo el ensayo de Fuenterrabía, cuyos resultados preveo. Y, en segundo, porque entiendo que no debe sacrificarse la concordia y armonía, que debe fomentarse entre los elementos pescadores, a la consecución de una finalidad que, a pesar de estar muy bien inspirada, no compensaría con sus beneficios los perjuicios que podría irrogar en aislada transformación.

»Mi opinión es que se amplíe el criterio que inspiró la creación de la Caja Central del Crédito marítimo y que de los beneficios que de ella se deriven para la clase pescadora puedan participar no solamente los Pósitos sino todas aquellas organizaciones que, previo el estudio de su reglamento, su forma de funcionar y su sometimiento a la necesaria inspección, se les estime acreedores a recibirlos. Concretando: opino que no debe supeditarse a una cuestión de tecnicismo la protección del Estado a la clase pescadora y que debe dispensársele sin regateos, a todos

los que de ella sean merecedores no exigiéndoles sacrificio que, por pugnar con su psicología y su apego a la tradición, no han de aceptar.»

Un informe de la Caja de Ahorros Vizcaína

Con fecha 21 de Enero de 1920 se presentó a la Excm. Diputación de Vizcaya una moción suscrita por cuatro Diputados, solicitando que dicha Corporación inicie y patrocine la Federación de Cofradías de Vizcaya.

En dicha moción se propone que, dentro del respeto absoluto a la constitución y funcionamiento actual de las Cofradías, se establezcan Cajas de Seguros de accidentes, Socorros para la vejez y enfermedad, Seguro de embarcaciones, Cooperativas de producción de salazón y conserva, Cooperativas de panificación, se implanten asilos escuelas de marinería, se organicen Sindicatos para proporcionar trabajo a domicilio en los casos de paro forzoso y se consiga la cooperación para compra de los artículos más necesarios.

Esta moción pasó a estudio de la Caja de Ahorros Vizcaína, por acuerdo de la Diputación adoptado el 31 de Marzo de 1920, fecha que coincide con la creación de la mencionada Caja.

Habiendo empezado a funcionar esta en Enero de 1921, en 8 de Abril de igual año se sometió a la Junta de Industrias pesqueras de la Excm. Diputación de Vizcaya el informe solicitado del que se copia lo siguiente:

«Organizada ya la oficina central con franco acceso al ahorro de la capital, y en plan de instalación de numerosas agencias, llega el momento de que por el Secretariado social de la Caja se estudien e implanten todos aquellos organismos que, entrelazándose entre sí, den colaboración a todos los elementos que constituyen la industria pesquera y a los creados para protegerla.

El orden de desarrollo parece que está indicado por la misma práctica de la industria en sus tres elementales bases:

- Primero, pescar.
- Segundo, preparar.
- Tercero, vender.

En el primer aspecto, hay que llegar a poseer material de elementos modernos que permitan, además de la necesaria seguridad del personal, la explotación más provechosa y más razonable de las actuales calas y la exploración, y en su caso también la explotación, de otras nuevas más distantes, a favor de los recursos que cada día proporciona la experiencia y también por las exigencias de los mercados.

El segundo aspecto, en sus múltiples modalidades, ofrece ancho campo a la iniciativa particular, que no detallamos aquí por ser nuestro objeto tratar sólo de nuestra colaboración para estímulo y garantía de los capitales invertidos en el material de pesca.

Asimismo omitimos entrar de lleno en la amplia zona de acción que presenta el sostenimiento de los actuales mercados, la apertura de otros nuevos y el refuerzo que a la actual economía pesquera prestaría la organización del crédito pesquero en forma práctica, para que se llegara al máximum de aprovechamiento en el rendimiento fabril.

Hemos indicado estos dos últimos aspectos de la industria, como un avance del plan que la Caja ha de seguir para colaborar a la estabilidad y desarrollo de la misma.

Empezaremos nuestra labor con el estudio de los sistemas que la práctica aconseje como más realizables para conservar y perfeccionar el material.

Es de tanta realidad la inminencia del riesgo en todo material flotante que, desde el primer momento en que se trate del mismo, surge la necesidad del seguro.

Y el seguro deja sentir su acción sensible y eficaz aun antes de que este material empiece a trabajar, puesto que debe intervenir directamente en la misma construcción, de igual forma que lo hace con el material destinado al transporte en sus diversos tipos.

Creemos que el problema abarcado así, en su misma raíz, es como únicamente puede ser resuelto en forma práctica para el momento y de sólida y de eficaz preparación para el porvenir.

Para el seguro de las embarcaciones pesqueras de la costa vasca conviene clasificarlas en dos grupos:

Embarcaciones a vapor y de cubierta.

Embarcaciones veleras o de manejo.

El interés principal del seguro recae sobre las embarcaciones movidas a vapor. Se empieza a garantizar el uso de los motores de explosión, pero casi exclusivamente en embarcaciones menores y sin cubierta (traineras).

Para el seguro de los vapores pesqueros, la fórmula más adecuada es la de sociedad mutua a prima adelantada.

Se estipularía la prima a aplicar según la clasificación concedida a cada embarcación.

Esta clasificación se concedería previo reconocimiento de cada casco y máquina por perito con título técnico y con experiencia demostrada. (Por ejemplo que pertenezca o haya pertenecido a la Inspección del Lloyd's o del Bureau Veritas).

Estos reconocimientos se registrarían y, con su conjunto, se iniciaría el Lloyd's Register Vasco con la denominación que procediera.

Las primas a satisfacer se fijarían según las categorías que en dicho registro figurasen, distinguiéndose cada una con letra o signo distintivo que perduraría el tiempo que se estableciera y bajo las condiciones de visitas periódicas a reglamentar.

Asimismo, se concederían ventajas de cotización a las embarcaciones que se construyeran bajo la vigilancia directa del inspector del Registro y con arreglo a las reglas que se dictaran.

Estas reglas deberán ser lo más sencillas posibles y adaptadas a las necesidades de calado y maniobra de los puertos del litoral.

La administración de la Sociedad mutua correría a cargo de la Caja de Ahorros Vizcaína, como asimismo el estudio, clasificación y estadística que las operaciones fueran rindiendo.

Para la mejor identificación de criterio y para que la colaboración fuera más efectiva, la Caja de Ahorros Vizcaína creará en su Secretariado Social, una sección dedicada exclusivamente a esta administración, la que estará intervenida y asesorada por una Comisión formada por los presidentes de las Cofradías de la costa vizcaína.

Como la Caja ha de crear muy próximamente otros organismos para el seguro de enfermedades, invalidez, fallecimiento y retiro de los pescadores y sus familias, en los que también han

de intervenir los mismos elementos de las Cofradías, puede ir así iniciando la acción social esbozada al principio.

En esa forma, siendo las mismas Cofradías las que en realidad administraran las recaudaciones, se centraliza en un organismo de toda solvencia y responsabilidad el capital de la Sociedad mutua, se prepara en forma más mercantil el elemento destinado a resolver, atendiendo o denegando las reclamaciones, y se descarta el predominio de todo interés local o particular.

Esta Comisión estudiará y dictará las reglas de suscripción del seguro, especificando qué riesgos de mar deben ser garantizados y cuáles no, así como nombrará en cada caso las personas que hayan de componer el Tribunal de arbitraje, cuando surgieren diferencias entre el asegurado y la Sociedad por asistencia, remolques, etc., o cualquier otro incidente que exija este sistema de resolución y que provenga de las obligaciones recíprocas de los contratos.

Como la diseminación del riesgo es la condición esencial de todo organismo asegurador, se efectuará cerca de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa la gestión necesaria para que, promovido y fundado allí idéntico elemento asegurador, pueda aceptarse parte del riesgo vizcaíno en reaseguro, a cambio de la debida reciprocidad en el riesgo guipuzcoano.

Creemos que también nuestra Caja hermana acogerá el mismo principio de clasificación previa, completando así el registro de la flota pesquera vasca, y probablemente, para admitir como elemento técnico el precedente o en funciones en el Lloyd's o Veritas, coincidiremos en los nombramientos pues estas instituciones suelen tener el mismo personal para ambas provincias.

Las Cajas de Ahorros citadas, con personal especializado en los asuntos sociales en su aspecto económico, y con práctica para la formación de estadísticas de todas clases, rendirán un servicio administrativo perfecto, tanto en cuanto a las necesidades de momento, como a las orientaciones del porvenir.

Además, estando ambas destinadas por su propia esencial característica a recoger las imposiciones obligatorias y voluntarias del personal embarcado y del afecto a las fábricas, entran en relación directa con todos los aspectos de la cuestión, pues no hay que olvidar que tampoco nadie mejor preparado, tanto

por el conocimiento que adquirirá con esa relación constante, como por sus tendencias de cooperación a la riqueza del País, para armonizar los deseos de amplitud en el crédito a la industria pesquera con las exigencias de la sana y prudente administración de sus propios recursos.»

El mes de Mayo de 1921 tuvo lugar, en el salón del Ayuntamiento de Deva, una importante reunión de las Federaciones de Cofradías de Vizcaya y Guipúzcoa. En dicha reunión fué discutida la propuesta de la Caja de Ahorros, acordándose estudiarla y se constituyó la Confederación vasca de pescadores.

Nada se ha sabido hasta el presente del estudio de dicha moción.

La obra de la Federación de Cofradías

La Federación de Cofradías de pescadores de Vizcaya dió cuenta en Noviembre de 1922 de haber establecido el seguro mutuo de embarcaciones, dividido en dos secciones; la primera para los pesqueros de vapor y la segunda para las motoras, asentándolo sobre bases amplísimas a todo riesgo marítimo, aunque limitado a la pérdida total de la embarcación y a la indemnización del 75 % de su valor.

El número de embarcaciones aseguradas en aquella fecha era de 85 que representaban un valor de 1.481.000 pesetas.

En 1º de Abril de 1923, las embarcaciones inscritas eran 119 con valor de pesetas 2.192.000.

Con relación a los seguros personales, la misma Federación tomó a su cargo, al constituirse, el socorro de ancianidad, mediante la cotización de una peseta mensual por cofrade.

En Noviembre de 1922, el número de ancianos que percibían socorro de la Federación era de 204 y se advertía la posibilidad de que la carga resultase desproporcionada. En circular que firma el Presidente don Severiano Mendiola se confía en que para la atención de estos fines no ha de verse desamparada la Federación por quienes siempre han acudido en su ayuda, comprendiendo ser más conveniente y menos costosa esta previsión que el arrojar el dinero cuando la catástrofe ocurra y se indica que no merecen menos los pobres pescadores olvidados de todos

y a quienes no les ha alcanzado ni uno solo de los innumerables beneficios sociales otorgados por el legislador al obrero; ni accidentes de trabajo, ni jornada máxima, ni retiro obrero, ni descanso dominical. En el mismo documento se hace constar que la Federación se ocupa de estudiar otros adelantos tales como Cooperativas de producción y consumo, seguros de accidentes, socorros por naufragios, laboratorio ictiológico, etc., etc.

No sabemos que se haya extendido a estas finalidades la actividad de la Federación. En cambio tenemos motivos para pensar que los seguros establecidos por la misma, especialmente el de vejez, han pasado al campo de los recuerdos.

Y no comprendemos cómo pueden quejarse de falta de ayuda aquéllos que tienen ofrecimientos de colaboración desinteresada sobre los cuales, si algo han resuelto, no han hecho pública su resolución.

El mes de Diciembre de 1923 se dirigieron las Federaciones de las Cofradías de pescadores del litoral vizcaíno y guipuzcoano a la Caja Central de Crédito Marítimo exponiendo el deseo de establecer relaciones con dicha Caja siempre que se hallara una fórmula que armonizase las tradicionales costumbres de las cofradías con el establecimiento de instituciones de previsión, cooperación, crédito y ahorro.

El Consejo directivo de aquella Caja Central contestó con escrito de 1.º de Abril de 1924 remitiendo un proyecto de relación con las Cofradías vascongadas a base de intervención de las Cajas de Ahorros de las Diputaciones en la actuación social y económico-social que la Caja Central de Crédito Marítimo desarrolla. No ha recaído acuerdo alguno sobre este proyecto.

El Retiro obrero y los pescadores

Con fecha 7 de Noviembre de 1924 el Director de la Caja Gallega de Previsión Social, mi querido amigo don Augusto Bacariza, docto catedrático de la Universidad de Santiago de Galicia, presentó al Instituto Nacional de Previsión, para estudio, una proposición relacionada con la incorporación de los pescadores al régimen legal del Retiro obrero obligatorio.

Constituida una ponencia con los señores Bacariza, Zuma-

lacarregui, y el que tiene el honor de ser ponente en este tema, se aprobaron por unanimidad, en asamblea a la que concurrían las Cajas Colaboradoras y el representante de la Caja Central de Crédito Marítimo, las conclusiones siguientes:

1.^a En aquellas industrias marítimas en que su organización permita apreciar con claridad el carácter de patronos y obreros de los elementos que las integran, es evidente que estos últimos están taxativamente comprendidos en el régimen obligatorio del Retiro, sin más limitaciones que las que el mismo Reglamento establece.

En aquellos casos en que, por las formas de organización o explotación, en grande o pequeña escala, fuera difícil distinguir los elementos patronales y obreros, las Cajas colaboradoras irán incorporando al régimen aquellos elementos en los que de algún modo y según su prudente criterio, se pueda ir haciendolo, ateniéndose a las múltiples modalidades de índole regional.

En los casos en que la diferenciación sea más difícil, las Cajas harán detenido estudio y lo elevarán al Instituto, para que, con los debidos informes y asesoramientos, resuelva con carácter definitivo las dificultades.

2.^a Para facilitar la ejecución de las bases anteriores, se recabará de las Autoridades de Marina, las disposiciones necesarias a fin de que por las Comandancias o Ayudantías de los Puertos, se suministren, a petición de las Cajas colaboradoras o de la Inspección Regional del Retiro, los datos que exija el perfecto cumplimiento del régimen.

Si, por dificultades de orden interior de servicio de las oficinas, no pudiesen ser facilitados con la premura debida, las Cajas pondrán a disposición de estas Autoridades y a sus órdenes, el personal y material necesario.

En relación con las conclusiones anteriores, debe tenerse presente la R. O. de 17 de Marzo de 1923, dictada por el Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria, cuyo tenor es el siguiente:

«Visto el expediente instruido con motivo de la solicitud que en telegrama fecha 28 de Enero próximo pasado formuló ante este Ministerio D. Fernando Vidal, como Presidente del Pósito de Pescadores del Pueblo de Miño, provincia de la Coruña:==

Resultando que el expresado Pósito adoptó, al constituirse, el acuerdo de solicitar fueran extendidos lo antes posible los beneficios del Retiro Obrero Obligatorio a la clase pescadora, imponiendo a los armadores, como prestación patronal, la obligación de contribuir con un tanto por ciento de los productos de la pesca, al cumplimiento de la indicada obra social:—Resultando que dicha solicitud fué sometida a informe del Instituto Nacional de Previsión:—Considerando que con arreglo a lo que dispone el Reglamento General para la aplicación del Régimen Obligatorio del Retiro Obrero, de fecha 21 de Enero de 1921, no hay ni puede haber dudas en lo que se refiere a la determinación de los obreros a quienes alcanza el beneficio, ya que, en sus artículos 1.º y 4.º, define de un modo claro y terminante que para tener derecho a ser incluido en el Seguro Obligatorio de vejez se requiere como primera condición la de ser asalariado, y los marineros que prestan trabajo por cuenta de otro, se encuentran de una manera inequívoca dentro de dicho concepto:—Considerando que, en relación con los citados artículos, nada supone en contra la forma de retribución que perciban ya que, si en el telegrama de referencia, la entidad peticionaria indica que aún cuando el pago fuese en especie y consistiese en parte de la pesca obtenida, ésta sería una de tantas formas de remuneración del trabajo a destajo, siendo por consiguiente comprendida dentro de los preceptos anteriormente citados:—Considerando que sin género alguno de duda la clase pescadora obrera, está comprendida en el Régimen Obrero Obligatorio en los términos generales de asalariados, a los patronos incumbe realizar la afiliación y pago de las cuotas correspondientes a favor de su personal, no en la cuantía de un tanto por ciento de los productos de la pesca, sino en la determinada en el art. 17 del Reglamento ya citado, con la bonificación del Estado prescrita en el art. 14:—Visto el informe del Instituto Nacional de Previsión y de conformidad con lo que en el mismo se dispone,=S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, de acuerdo con los preceptos legales que rigen en la materia, procede ser estimada la petición del Pósito de Pescadores del Miño, imponiéndose a los patronos de una manera clara y terminante, por ser así el precepto de Ley, la obligación de afiliar a sus obreros en las condiciones que marca

el Reglamento general para la aplicación del Régimen del Retiro Obrero Obligatorio.»

* * *

Expuestos los antecedentes que pueden interesar a la cuestión general del tema propuesto, digamos algo concretándonos a los diferentes aspectos que comprende:

Dice el tema: «El problema del paro forzoso y los seguros personales de los pescadores», es decir, toda la gama de riesgos que puedan afectar personalmente a la clase pescadora.

Tenemos, pues, que, además del paro forzoso, comprende el tema los seguros de accidentes del trabajo, enfermedad, invalidez, vejez y muerte.

Situación actual

Sin que podamos determinar de un modo absoluto la forma en que se atienden actualmente estos riesgos, por deficiencia de datos obtenidos, consideramos que, en general,

Los accidentes del trabajo.

Son a cargo del armador y su valor está incluido en la participación correspondiente al vapor. Sin embargo, el Reglamento de alguna Cofradía reconoce una renta diaria de invalidez por accidente.

Seguro de enfermedad.

No existe este seguro. En su lugar se asiste al pescador enfermo con cargo primeramente al producto de la pesca obtenida por la tripulación de que formó parte y transcurrido un plazo variable, con cargo a la Cofradía.

Además, en unos casos se abona una cantidad por visita de médico siendo la elección de éste, libre para el asociado o se establecen servicios remunerados directamente por las Cofradías.

Esta protección se complementa con la asistencia farmacéutica. En algunas Cofradías se limita a las recetas de preparación local, en otras se amplía a los específicos; hay algunas en que este capítulo comprende hasta la perfumería.

Invalidez prematura.

Cualquiera que sea la causa determinante, corre a cargo de los fondos de la Cofradía. Hay Cofradía que atiende con 3,25 pesetas hasta los 60 años en que pasa a cargo de la sección de vejez.

Vejez.

Era atendida, según hemos indicado, por la Federación mediante la cotización de una peseta mensual desde los 65 años de edad y su valor era el de una peseta diaria. Hoy las Cofradías que tienen medios económicos pagan este socorro directamente. El importe de la pensión es variable desde 2,25 en unas Cofradías a nada en otras.

Muerte.

En caso de muerte, se dispone en los reglamentos la entrega de cierta suma para atender a gastos de entierro y funeral o que estos gastos corran a cuenta de la Cofradía. Por lo regular se conceden indemnizaciones en metálico variables de 250 a 50 pesetas, según los puertos.

Paro forzoso.

Es atendido generalmente por medio de repartos de los fondos que existen en la Caja de la Cofradía. Como en la mayor parte de los casos no existen afectaciones especiales para cada servicio atendido reglamentariamente, sucede que estos repartos absorben fondos que son después necesarios para otros socorros. Existe algún caso en que el paro prolongado se cubre *mediante anticipos* reintegrables.

* * *

La solución que se saca del conocimiento de esta diversidad de situaciones es la de que urge reorganizar la actuación social de las Cofradías uniformando las prestaciones de asistencia, para que desaparezca la injusticia de tratos tan distintos y para que todos puedan beneficiarse de los auxilios y ventajas que se les ofrecen.

Se quejaba la Federación vizcaína en la circular de que se

ha hecho mérito, de que al pescador no le alcanzaba el beneficio de las leyes sociales, y entre éstas, la del Retiro obligatorio. Igual manifestación hemos visto escrita en la contestación de alguna Cofradía a preguntas hechas sobre esta cuestión.

Y, como se ve, por la R. O. que hemos transcrito, se advierte todo lo contrario. El pescador está acogido dentro de la Ley con cargo al patrono. La dificultad podría presentarse en la determinación de quien es el patrono, pero estimo que esto no debe ser cuestión insuperable, pues basta, en último termino, que cargue con la obligación el producto de la pesca. Así lo han entendido en Galicia donde hay afiliados muy cerca de 4.000 pescadores.

La aplicación de la Ley de Retiro Obrero significa para las Cofradías la resolución de una parte importante del problema, pues, dentro del régimen legal, pueden constituir pensiones de vejez en favor de todos aquellos a quienes la ley alcance.

Mediante el sistema de mejoras, es posible atender al aumento de la pensión inicial, anticipación de la edad del retiro y constituir capitales herencia para casos de muerte, importantes entre cuatro y cinco veces el valor monetario de las imposiciones.

Los casos de invalidez prematura, son atendidos igualmente por dicho régimen, sin afectación de primas especiales.

Y lo que es muy importante, recibirán los pescadores la bonificación del Estado que puede ascender a 12 pesetas anuales por afiliado. Considerando que sean 6.000 los pescadores a quienes se aplique este beneficio la bonificación anual ascendería a 72.000 pesetas.

¿Es tan insignificante esta cifra que no merezca atención?

Unase a todo esto la seguridad de que las pensiones que se vayan constituyendo en provecho de los afiliados, serán pagadas a su vencimiento, sin estar expuestas a que haya o no fondos en la Cofradía, a que exista o no crisis de trabajo.

Por el Instituto Nacional de Previsión se estudia en estos momentos, por encargo del Estado, la constitución de otros seguros sociales, entre ellos, el de enfermedad y el de paro.

Mientras estos seguros no se establezcan pueden las Federaciones organizarlos bien mediante una Caja única en que se distribuyan todos los riesgos, bien en Cajas locales. En este caso

debe procurarse evitar los abusos que hoy se advierten en algunas Cofradías, sobre todo en la parte de asistencia farmacéutica.

Concretando:

CONCLUSIONES

Primera.—Las Cofradías del País Vasco, para que los pescadores practiquen y disfruten del seguro de ancianidad, invalidez y muerte, cuidarán de que se haga efectiva la aplicación de las disposiciones legales que lo regulan poniéndose en relación directa con los organismos encargados de establecerlos y administrarlos.

Segunda.—La acción de las Cofradías podrá complementarse en la aplicación de estas finalidades, mejorando los seguros sociales dichos, elevándolos sobre la cuantía mínima que establece la Ley.

Tercera.—Hasta que se organicen técnica y obligatoriamente los demás seguros sociales las actuales organizaciones los continuarán realizando o los establecerán procurando relacionarse con las entidades de previsión popular encargadas de la función pública del régimen legal de pensiones de vejez, sin perjuicio de procurar obtener de los organismos establecidos con vista al mejoramiento de la clase pescadora, las ventajas sociales y económicas que aquellos les ofrezcan. Para realizar el conveniente estudio de adaptación se designará una ponencia.

TEMA.«El Problema del paro forzoso y los seguros personales de los pescadores». Ponente: don José de Gainzarain.

Conclusiones adoptadas

1.^a Las Cofradías del País Vasco, para que los pescadores practiquen y disfruten del seguro de ancianidad, invalidez y muerte, cuidarán de que se haga efectiva la aplicación de las disposiciones legales que los regulan, poniéndose en relación directa con los organismos encargados de establecerlos y administrarlos.

2.^a La acción de las Cofradías podrá complementarse, en la aplicación de estas finalidades mejorando los seguros sociales dichos, elevándolos sobre la cuantía mínima que establece la Ley.

3.^a Hasta que se organicen técnica y obligatoriamente los demás seguros sociales, las actuales organizaciones los continuarán realizando o los establecerán, procurando relacionarse con las entidades de previsión popular encargadas de la función pública del Régimen legal de pensiones de vejez, sin perjuicio de procurar obtener de los organismos establecidos con vista al mejoramiento de la clase pescadora, las ventajas sociales y económicas que aquellos les ofrezcan.

La Asamblea aprobó por unanimidad la siguiente conclusión redactada por los Sres. Gainzarain y Posse: «Las conclusiones adoptadas por la Asamblea de Pesca Marítima Vasca que afectan a los seguros sociales y casas baratas serán estudiadas para su realización, por la Caja Provincial de Guipúzcoa y la Caja de Ahorros Vizcaína, como colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión manteniendo una y otra relación directa con la «Asociación de Obras de Mar»—ITXAS LANAK—que se acordó solicitar su creación de la Junta de Estudios Vascos).

A las conclusiones propuestas por el señor Basterrechea en su conferencia se agregó otra, redactada por los Sres. Gainzarain y Posse, que se aprobó por unanimidad y que dice así: «Para hacer posible y eficaz la relación que las Cofradías puedan tener con la Caja Central de Crédito Marítimo, equiparándolas con los Pósitos de pescadores, en los beneficios que les concede y en sus finalidades esenciales, se solicite de las mencionadas Cajas y de las respectivas Diputaciones, el rápido estudio de las relaciones que puedan mantener con la Caja Central en orden a los servicios que no les correspondan como colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión.